



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 200

Jueves 5 de Septiembre

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 202, correspondiente al día 20 de Julio de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 15 de Julio de 1940 por la que se regulan los precios de venta al público de conservas vegetales.

Ilmos. Sres.: Vista la necesidad de dictar una disposición de carácter general que regule los precios de venta al público de conservas vegetales, incluyendo ciertas especialidades no comprendidas en la Orden de 30 de Noviembre de 1939 («Boletín

Oficial» 9-12-39), y estudiado por la Oficina Central de Precios de este Ministerio el expediente general de conservas vegetales, de acuerdo con las normas señaladas en la Orden de 4 de Agosto último («B. O.» 9-8 39), he resuelto:

Artículo único. — A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden los precios de venta al público de las conservas vegetales, que los fabricantes expresarán sobre los envases, serán los que se señalan en la lista de precios anexa, siendo las demás condiciones de venta a los comerciantes las mismas que establece la indicada Orden de 30 de Noviembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de Julio de 1940.—
ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

PRECIO DE VENTA AL PUBLICO DE CONSERVAS VEGETALES

Alcachofas al natural

	Extra	Primera	Segunda
ENTERAS			
Lata de 1.000 gramos	3,75	3,60	—
» » 500 »	1,90	1,80	—
» » 250 »	1,00	0,95	—
CORAZONES			
Lata de 1.000 gramos	4,10	3,90	3,75
» » 500 »	2,10	2,00	1,90
» » 250 »	1,00	1,05	1,00
ALUBIAS O JUDIAS VERDES			
Lata de 1.000 gramos	3,45	3,15	2,90
» » 500 »	1,65	1,55	1,40

Yemas Extras Primera Corriente

	Yemas	Extras	Primera	Corriente
ESPARRAGOS				
Lata cilíndrica de 5.000 gramos	—	12,90	11,45	—
» » » 2.000 »	—	5,90	5,15	3,60
» » » 1.000 »	—	3,00	2,45	2,15
» » » 750 »	—	2,25	2,00	1,70
» » rectangular de 2.000 »	—	6,10	5,35	—
» » » 1.000 »	—	3,10	2,75	2,15
» » » 850 »	—	2,45	2,10	1,85
» » » 750 »	—	2,50	2,00	1,65
PUNTAS DE ESPARRAGOS				
Lata ovalada de 500 gramos	2,20	1,90	1,75	1,40
CALIFORNIA				
Enteros, lata de 1.000 gramos	—	3,10	2,80	2,15
Puntas, » » 500 »	—	2,15	1,95	—

TALLOS TIERNOS

	Yemas	Extras	Primera	Corriente
Lata de 1.000 gramos	—	—	—	1,15
» » 500 »	—	—	—	0,65

Extrafina Extra núm. 1 Especial B

GUISANTES

Lata de 5.000 gramos	19,40	17,95	16,50
» » 1.000 »	4,20	3,80	3,50
» » 500 »	2,00	1,85	1,70
» » 250 »	1,05	1,00	0,90
» » 125 »	0,65	0,60	0,55

Muy finos núm. 2 Finos núm. 3 Finos núm. 4

Lata de 5.000 gramos	15,10	13,65	12,25
» » 1.000 »	3,20	2,90	2,60
» » 500 »	1,55	1,40	1,30
» » 250 »	0,85	0,75	0,70
» » 125 »	0,50	0,45	0,40

Selectas Extra Primera

HABAS AL NATURAL

Lata de 1.000 gramos	3,80	3,30	2,70
» » 500 »	1,95	1,65	1,40

Menestra Menestra con setas Macedonia

MENESTRA DE VERDURAS Y MACEDONIA DE LEGUMBRES

Lata de 1.000 gramos	4,10	4,60	4,50
» » 550 »	2,00	2,25	2,20

Procedencia: Cataluña, Levante, Sur, Centro, Extremadura Otras procedencia

TOMATE AL NATURAL

Lata tipo de 5 kilogramos	8,35	7,25
» » » 2 1/2 »	4,50	3,50
» » » 3 libras »	1,85	1,60
» » » 1 kilogramo »	1,80	1,55
» » » 1/2 »	0,95	0,80
» » » 1/4 »	0,55	0,45

ESPECIALIDADES

Sin pipas u otras análogas Con guindilla

Lata tipo de 5 kilogramos	8,70	—
» » » 2 1/2 »	4,70	—
» » » 3 libras »	1,95	—
» » » 1 kilogramo »	1,90	—
» » » 1/2 »	1,00	0,85
» » » 1/4 »	0,60	—

Concentrado Pasta Puré extra Puré 1.ª

PASTA Y PURE DE TOMATE

Lata tipo de 5 kilogramos	10,80	9,55	9,15	8,30
» » » 2 1/2 »	6,55	4,90	4,65	4,25
» » » 1 »	2,35	2,10	2,00	1,80
» » » 1/2 »	1,20	1,10	1,00	0,90
» » » 1/4 »	0,65	0,60	0,55	0,50
» » » 1/8 »	0,40	0,35	0,35	0,30



Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 150

El artículo 33 del vigente Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios encomienda a la Inspección Provincial Veterinaria, hoy Servicio Provincial de Ganadería, la formación del presupuesto de los sueldos de los Inspectores Municipales Veterinarios, presupuesto que tiene que ser entregado por dicha Jefatura a la Mancomunidad Sanitaria en el próximo mes de Octubre.

Por otra parte, el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión del 30 de Agosto del 1935, establece que el Decreto de 14 de Junio del mismo año, debe aplicarse en el sentido de que los Inspectores municipales Veterinarios continuarán percibiendo los derechos que por reconocimiento de reses porcinas sacrificadas en domicilios particulares establece el Decreto de 18 de Junio de 1930, como incremento del sueldo que por clasificación corresponda, y que el importe de estos derechos habrá de ser ingresado por los Ayuntamientos en las Juntas de Mancomunidad, en armonía con lo establecido por el artículo 20 del Reglamento Económico-administrativo y lo dispuesto para los haberes de los Médicos de asistencia pública domiciliaria, en artículo 34 del mismo Reglamento.

Como quiera que han transcurrido los cinco años desde que se confeccionó el último promedio de cerdos sacrificados en cada municipio con referencia a dicho número de años, que figura en los actuales presupuestos, corresponde, pues, este año revisar referido promedio, teniendo en cuenta los cerdos sacrificados en domicilios particulares durante los años de 1935 a 1939, ambos inclusive, con el fin de poder formular los presupuestos correspondientes al próximo año de 1941.

En virtud, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, he resuelto lo siguiente:

1.º Los señores Alcaldes remitirán en un plazo improrrogable de QUINCE DIAS a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (los de los pueblos que integran la zona comarcal de Valencia de Alcántara, a dicha Jefatura Comarcal), una certificación de la Junta Municipal de Sanidad en la que en sesión celebrada en presencia del Inspector Municipal Veterinario respectivo se haya fijado el indicado promedio de cerdos sacrificados en domicilios particulares en su Municipio correspondiente. Dicho promedio deberá ser el resultante de la suma de todos los cerdos sacrificados durante los años de 1935 a 1939, ambos inclusive, dividida por cinco. La referida certificación llevará el visto bueno o conforme del Alcalde y del Inspector Municipal Veterinario.

2.º Cuando por la premura del tiempo, no sea posible reunir a la Junta Local de Sanidad, bastará con enviar a dichas Jefaturas un escrito en el que, Alcalde e Inspector Veterinario suscriban el indicado promedio de cerdos con referencia a mencionado tiempo, advirtiéndose que la falta de remisión de dichos datos será sancionada con ejemplar rigor.

3.º Asimismo, los Inspectores Municipales Veterinarios que tengan algún derecho adquirido y reconocido por el Ayuntamiento correspondiente, (quinquenos o sueldo superior al reglamentario, etcétera), podrán enviar a las indicadas Jefaturas antes del día 30 del mes actual, una certificación de los respectivos Ayuntamientos en que conste tal derecho, para que sea tenido en cuenta en los próximos presupuestos para el año 1941.

4.º Los señores Alcaldes deberán dar traslado en legal forma de la presente Circular a los Inspectores Municipales Veterinarios de sus respectivos Municipios a los efectos interesados.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5632

CIRCULAR

Sección Provincial de Administración Local

No habiéndose remitido las liquidaciones de los Presupuestos municipales ordinarios de 1939, Deuda municipal y existencia en Caja en 31 de Diciembre del mismo año, los Ayuntamientos que al final se relacionan, a pesar de mi Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 165 de fecha 24 de Julio próximo pasado, por resolución del día de hoy, he acordado imponerle al señor Alcalde y Secretario el máximo de multa que establece el artículo 274 del Estatuto Municipal, la cual deberán hacer efectiva en el plazo de diez días, y en Papel de Pagos al Estado, advirtiéndoles además, que si transcurrido dicho plazo de diez días no han tenido entrada en esta Sección los documentos interesados, procederé al nombramiento de Comisionados especiales que pasen a su recogido, cuyas dietas abonarán el Alcalde y Secretario de su peculiar particular, causantes del retraso del cumplimiento del servicio ordenado por la Superioridad.

Cáceres a 2 de Septiembre de 1940.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Relación de los Ayuntamientos a quienes se le impone la multa Abertura, 25 pesetas.
Albalá, 50,
Alcollorín, 25.
Aldea de Trujillo, 25.
Aldeanueva de la Vera, 50.
Alía, 50.
Aliseda, 50.
Almaraz, 25.
Arroyo de la Luz, 50.
Arroyomolinos de la Vera, 25.
Barrado, 25.
Berzocana, 25.
Cabañas del Castillo, 50.
Cabezabellosa, 25.
Cabeza de la Vera, 50.
Cabrero, 25.
Cachorrilla, 25.
Campo Lugar, 25.
Cañamero, 50.
Casar de Cáceres, 50.
Casar de Palomero, 25.
Casas de Don Antonio, 25.
Casas de Don Gómez, 25.
Casas del Monte, 25.
Casas de Millán, 25.
Casillas de Coria, 25.
Cedillo, 25.

	Primera	Segunda	Tercera
PIMIENTOS MORRONES			
Lata tipo de 1 kilogramo.....	2,40	2,35	—
» » » 1/2 »	1,20	1,15	1,10
» » » 1/4 »	0,70	0,65	—
» » » 1/8 »	0,40	—	—
	Extra		
PIMIENTOS CON PICO			
Lata de 550 gramos.....	1,65		
» » 250 »	0,90		
	Extra	Primera	Segunda
FRITADA (TOMATE Y PIMIENTO)			
Lata de 1.000 gramos.....	2,40	2,20	2,00
» » 500 »	1,20	1,10	1,00
» » 250 »	0,65	0,60	0,50
PERDIZ ESTOFADA Y ESCABECHADA			
Lata cilíndrica de 750 gramos con una perdiz	9,50		
CONEJO EN SALSA			
Lata ovalada de 500 gramos con medio conejo.....	6,00		
	Selecta	Extra	Corriente
MERMELADAS			
Lata de 5.500 gramos.....	23,85	21,25	18,75
» » 5.000 »	21,70	19,30	16,90
» » 2.500 »	10,75	9,55	8,35
» » 1.150 »	5,05	4,50	3,95
» » 1.000 »	4,35	3,85	3,35
» » 500 »	2,10	1,85	1,60
» » 450 »	1,85	1,65	1,45
» » 300 »	1,40	1,25	1,10
» » 280 »	1,15	1,00	0,85
» » 250 »	1,00	0,90	0,80
» » 128 »	0,55	0,50	0,45
FRUTAS EN ALMIBAR			
Lata de más de 1.000 gramos; el kilo....	7,00	5,10	4,70
» » 1.000 gramos; lata.....	7,25	5,35	4,95
» » 650 »	4,40	3,10	2,70
» » 540 »	3,50	2,60	2,00
» » 300 »	2,25	1,65	1,50
» » 140 »	1,25	0,80	0,70
FRUTAS CONFITADAS PARA CONFITEROS			
Latas de 6.100 gramos, con un kilo de almibar. Precio neto sin descuento....	5,50	4,15	3,50
	Selecta	Extra	Primera
MELOCOTON AL NATURAL			
Lata tipo de 1 kilogramo.....	4,05	3,45	3,05
» » » 1/2 »	2,05	1,65	1,55
» » » 1/4 »	1,40	0,90	0,80
FRESA AL NATURAL			
Lata tipo de 1 kilogramo.....	5,00	4,25	4,00
» » » 1/2 »	2,40	2,05	1,90
ALBARICOQUE Y OTRAS FRUTAS AL NATURAL			
Lata tipo de 1 kilogramo.....	3,45	3,00	2,75
» » » 1/2 »	1,75	1,40	1,35
PASTA O CARNE DE FRUTAS			
Envase de madera, el kilo	4,30	3,95	3,50
Lata de 5.000 gramos.....	26,50	21,50	19,50
» » 1.000] »	5,30	4,05	3,75
» » 500 »	2,75	2,10	1,90
Caja cartón; porciones de 400 gramos...	2,10	1,80	1,60
	Albaricoque	Fresa	Otras
PULPAS DE FRUTAS			
En latones de 5 kilos	8,50	16,50	10,75
» » » » » tamizadas.....	—	17,15	12,60



- Cerezo, 25.
- Conquista de la Sierra, 25.
- Cuacos, 25.
- Descargamaría, 25.
- Estorninos, 25.
- Fresnedoso de Ibor, 25.
- Galisteo, 25.
- Garciaz, 50.
- Garganta la Olla, 25.
- Gargantilla, 25.
- Gargüera, 25.
- Granja La, 25.
- Grimaldo, 25.
- Guadalupe, 50.
- Herguijuela, 25.
- Herrera de Alcántara, 25.
- Herreruela, 25.
- Jataicejo, 50.
- Jarandilla, 50.
- Jarilla, 25.
- Jerte, 25.
- Logrosán, 50.
- Losar de la Vera, 50.
- Madrigal de la Vera, 25.
- Madroñera, 50.
- Mata de Alcántara, 25.
- Monroy, 50.
- Montánchez, 50.
- Moraleja, 25.
- Morcillo, 25.
- Palomero, 25.
- Pescueza, 25.
- Piornal, 25.
- Plasenzuela, 25.
- Portaje, 25.
- Puerto de Santa Cruz, 25.
- Robledillo de Gata, 25.
- Robledillo de Trujillo, 25.
- Robledollano, 25.
- Ruanes, 25.
- Salvatierra de Santiago, 25.
- Santa Ana, 25.
- Santa Cruz de Paniagua, 25.
- Santiago de Carbajo, 50.
- Santibáñez el Bajo, 25.
- Segura de Toro, 25.
- Serradilla, 50.
- Sierra de Fuentes, 50.
- Talaván, 50.
- Talaveruela, 25.
- Tejeda de Tiétar, 25.
- Torno El, 25.
- Torviscoso, 25.
- Torrecilla de los Angeles, 25.
- Torre de Don Miguel, 25.
- Torre de Santa María, 25.
- Torremenga, 25.
- Torreorgaz, 25.
- Torrequemada, 25.
- Valdastillas, 25.
- Valdefuentes, 50.
- Valdehúncar, 25.
- Valverde de la Vera, 25.
- Villa del Campo, 25.
- Villa del Rey, 25.
- Villanueva de la Sierra, 25.
- Zarza de Granadilla, 25; y
- Zorita, 50.

5629

Sección Provincial de Estadística

CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN 1940

Circular

Debo llamar la atención de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales del Censo de Población, acerca del precepto expresado en el artículo 15 de la Instrucción correspondiente, según el cual la relación de Secciones en que se haya dividido el municipio, debió ser remitida a esta Sección antes del día 1.º de este mes.

Son bastantes los Ayuntamientos que así lo hicieron, pero quedan otros que aún no han cumplimentado tan importante como necesario servicio. Por lo mismo se advierte a todos los que se hallen en este último caso, que de no recibirse los do-

cumentos correspondientes ante del próximo día 10, se pondrá el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 2 de Septiembre de 1940.
—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

5626

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 14 del año 1940, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Plasencia, Antonio Gil Pizarro, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1940.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Ignacio Muñoz.

5616

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

Casiano Reinoso Rodríguez, de treinta años de edad, soltero, hijo de Pablo y Luisa, vecino de Guadalupe (Cáceres), sujeto a procedimiento ordinario número 4978 del año actual, por el supuesto delito de adhesión a la rebelión, se presentará en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar número 2, de los de la plaza de Cáceres, donde se le instruye el procedimiento antes mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en la plaza de Cáceres a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Emilio Pablos Gutiérrez.

5565

Guadalupe Rojas, Luciano, hijo de Cándido y de Agustina, natural de Guadalupe, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, de estado se ignora, profesión bracero, de veintidós años de edad, ignorándose las señas particulares, domiciliado últimamente en Guadalupe, provincia de Cáceres, procesado por falta de concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería número 27, don Alfonso Clemente de Pablo, residente en Tomelloso (Ciudad Real), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tomelloso a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta. El Alférez Juez Instructor, Alfonso Clemente de Pablo.

5584

Mariano Marcos Gómez, hijo de Juan Antonio y de Brígida, de 20 años de edad, natural de Serradilla (Cáceres), sujeto a expediente por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Teniente Juez Eventual del Regimiento de Infantería núme-

ro 27, don Manuel Faustino Rodríguez, de guarnición en la plaza de Cáceres, bajo el apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa en el plazo señalado.

Dado en Cáceres a 27 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, Manuel Faustino Rodríguez.

5587

Pilar Paredero, hija de Filomena, natural de Navas del Rey, provincia de Valladolid, de 35 años de edad, profesión ambulante, sujeta a procedimiento sumarísimo ordinario número 2404 de 1940, por el delito de rebelión, comparecerá en el plazo de diez días ante el Alférez Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 3 de la plaza de Plasencia (Cáceres), don Miguel Sañudo Muñoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia a 27 de Agosto de 1940.—El Juez Instructor, Miguel Sañudo.

5544

Alcaldías

HERGUIJUELA

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día 15 de Mayo pasado, acordó, dando cumplimiento a la Ley de 25 de Agosto y Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, proveer en propiedad las plazas de empleados municipales que al final se indican.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo fijado, el Ayuntamiento resolverá el concurso conforme al orden de preferencia establecido en dichas disposiciones, exigiéndose a los concursantes saber leer y escribir.

Plazas que se anuncian

Una de Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 547 pesetas 50 céntimos.

Otra de Encargado de dar cuerda al reloj, con el haber anual de 90 pesetas.

Otra de Sepulturero municipal, con el haber anual de 365 pesetas. Herguijuela a 16 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Pedro D. Rodríguez.

5442

TORREJONCILLO

Convocatoria para provisión de vacantes de Empleados, por oposición

Declarada vacante en este Ayuntamiento la plaza de Oficial 3.º, dotada con el haber anual de 2.555 pesetas, se convocan oposiciones para proveer la misma con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Correspondiendo esta plaza al turno de Caballeros Mutilados, éstos serán los primeros clasificados, pero si no pudiera cubrirse con éstos, pasará al turno de Oficiales Provisionales o de Complemento y sucesivamente, por igual razón, a los cupos siguientes, en rigurosa rotación, por el orden establecido en el apartado b) de la disposición novena de la Orden referida.

Será requisito indispensable para poder tomar parte en ella, ser español y reunir las siguientes condiciones:

Haber cumplido 18 años sin exceder de 35, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las oposiciones tendrán lugar en el sitio y hora que por el Tribunal correspondiente se designe, y transcurridos que sean tres meses a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes deberán presentar ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Instancia del interesado.
- b) Certificado de nacimiento del Registro civil.
- c) Certificado facultativo acreditativo de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.
- d) Certificado de carecer de antecedentes penales del Registro de Penados.
- e) Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia.
- f) Certificado que acredite su adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.
- g) Documentos que justifique su condición de Caballero Mutilado, Oficial, Ex combatiente, Ex cautivo y familiares de víctimas de guerra.
- h) Y, con carácter voluntario, cualquier otro documento que pueda acreditar méritos al solicitante.

A la vista de estos documentos se formará la lista de admitidos que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijando el día en que han de dar comienzo las oposiciones.

Los ejercicios de oposición serán dos: uno teórico oral y el otro práctico escrito, el oral se llevará a efecto con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, ya citada.

El escrito, o práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

La calificación de los ejercicios se hará por puntos, cuyo sistema y número de éstos se determinará por el Tribunal examinador al publicar la lista de los admitidos y fijar el día que las oposiciones comienzan.

Torrejoncillo a 5 de Julio de 1940.—El Alcalde, Miguel López.

5433

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Anuncio

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento reforzar algunas consignaciones del actual Presupuesto municipal ordinario, mediante suplemento de crédito, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio en la forma que se expresa en el expediente incoado al efecto, se expone éste al público por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá el que lo desee examinarlo y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estime oportunas.

Arroyomolinos de Montánchez a 27 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Julián Valverde.

5563



CILLEROS

Edicto

Terminado el Repartimiento de Utilidades para el presente ejercicio, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo y tres más, puede ser examinado por quien lo desee y aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho. Estas deben de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y ser acompañadas de los documentos que acrediten las alegaciones.

El presente edicto sirve de notificación a los hacendados forasteros que figuran en el Repartimiento que a continuación se expresan y de los que se señala las cuotas respectivas y lugar de su residencia.

Cilleros, 7 de Agosto de 1940.—
El Presidente, Anastasio Martín.

Contribuyentes que se citan

Félix Albarrán Vázquez, Piedras Albas, 18'62 pesetas.

Gregorio Bacas Valiente, Villamiel, 1044'85.

Teófilo Bardillo Martín, Argentina, 12'65.

Segunda Barreros, Hoyos, 5'90.

Cecilio Campa Martín, idem, 6'14.

Florencia Cantero, Argentina, 21 pesetas y 44 céntimos.

Manuel Carrete Navais, Valverde, 36'63.

Ventura Casado Bueso, Moraleja, 73'17.

Simona Cordero Vázquez, Valverde, 12'67.

Demetrio Cordero Vázquez, idem, 8'06.

Leopoldo Cordero Calixto, Argentina, 15'30.

Crescencia Cordero Ramajo, Plascencia, 45'95.

Patricio Corrales López, Cáceres, 12'40.

José Fernández Mateos, Moraleja, 58'08.

Leocadia Ferreira, idem, 5'09.

Ricardo Galván Fuentes, Villamiel, 385'16.

Petra García Cañaveral, Cañaveral, 5'53.

Esteban Guillén Valiente, Villamiel, 340'38.

Enrique Guillén Bacas, Cáceres, 81'92.

Juan Gutiérrez, Moraleja, 185'66.

Fruitoso Martín Pérez, Holguera, 2.413'36.

José Martín Asensio, Madrid, 7'79.

Joaquín Martín Martín, Argentina, 46'50.

Adrián Martín Martín, idem, 46'50.

Inocencio Martínez, Cuba, 9'41.

Juan Méndez, Valverde, 122'82.

José Méndez, idem, 30'76.

Antonio Méndez, idem, 36'72.

Juan Moreno, Hoyos, 348'42.

Luis Morcillo, Ceclavín, 12'30.

Carlos Ojeto, San Martín, 23'25.

Alfonso de Pando, Hoyos, 348'53.

Luisa Palacin, Valverde, 31'92.

Antonio Pérez, Salamanca, 1.8 5 con 75 céntimos.

Hermenegildo Repiádo, Almería, 297'13.

Luis Ramos, Valencia, 74'25.

Rafael Santibáñez, Zamora, 14'22.

Julia Tomé y hermanos, Madrid, 18'72.

Pedro Vadillo, herederos, Hoyos, 13'13.

Salustiano Vadillo, Segovia, 36'99.

Valentín Valverde, Eljas, 35'46.

Melchor Vázquez, Argentina, 11'66.

Juan Bautista Vicario, Zarza, 2.385'30.

3487

VALDEOBISPO

Edicto

El día 16 de Septiembre próximo, tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento, a las once de la mañana, la primera subasta de los aprovechamientos de pastos y montanera de la dehesa Lotes, de este Municipio, bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrarán las sucesivas de ocho en ocho días.

Valdeobispo, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Juan Sánchez.

(7'30 pstas.) 5561

ALIA

Subasta de pastos y labor

A las diez horas del día siguiente en que cumpla veintiuno de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, se celebrará en esta Casa Consistorial con arreglo al artículo 14 del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien haga sus veces, y por el tipo de siete mil pesetas anuales, la subasta del aprovechamiento de los pastos bajos y la labor por seis años forestales de la Dehesa Boyal de esta villa.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Oficina municipal, donde se presentarán cerrados los de proposiciones. Las mejoras consistirán en el aumento de dicho tipo. Las proposiciones se sujetarán al modelo inserto a continuación. El depósito provisional para licitar asciende a trescientas cincuenta pesetas, y la fianza definitiva será el diez por ciento del remate.

El importe de éste se pagará en anualidades el día 15 de Agosto de cada año. Los poderes serán bastantes por cualquier letrado matriculado en la provincia.

Alia a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Luciano Galán.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal de tarifa.... clase..... número....., expedida en....., el..... de..... de mil novecientos cuarenta, enterado de las condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos bajos y la labor en esta Dehesa Boyal, durante los años agrícolas de mil novecientos cuarenta a mil novecientos cuarenta y seis, las acepta todas y ofrece por el remate la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

(26'80 pstas.) 5585

MONTEHERMOSO

Edicto

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, se anuncia la subasta para el arriendo de los pastos, montanera y labor de la Dehesa Boyal de este Municipio, durante los años forestales de 1940-41, 1941-42 y 1942-43, la cual se celebrará en esta Secretaría, a las diez horas del siguiente día al en que termine el plazo de veinte días hábiles de la inserción en el BOLETIN OFICIAL del presente edicto, bajo el tipo de cuarenta mil pesetas por cada año.

Las proposiciones habrán de ser presentadas en sobres cerrados, escrito y firmado por el licitador que dirá lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de Montehermoso que hace don....., y firma del licitador, y dentro del sobre la proposición del siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con cédula personal y capacidad para obligarse, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de pastos, montanera y labor de la Dehesa Boyal de Montehermoso, ofrece satisfacer por cada uno de los tres años del arriendo la cantidad de..... pesetas (en letra). Fecha y firma.

Los licitadores que deseen optar a dicha subasta, podrán presentar sus pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de Oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las veinticuatro horas antes de celebrarse la subasta.

Montehermoso, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Miguel Garrido.

(25'70 pstas.) 5591

GARGUERA

Anuncio

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó anunciar a concurso para su provisión en propiedad, con sujeción a la Ley de 25 de Agosto y Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, las plazas vacantes de empleados municipales siguientes:

Depositario municipal, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Recaudador de impuestos, con el sueldo anual de 400 pesetas.

Sepulturero, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Condiciones para concursar

Las establecidas en la Orden complementaria del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, ser español, mayor de edad, saber leer y escribir, no tener impedimento físico para el desempeño del cargo, haber observado y observar buena conducta moral, religiosa y político social y declaración jurada de completa adhesión al Movimiento Nacional.

Además los solicitantes a los cargos de Depositario y Recaudador de impuestos prestarán garantía metálica para responder de su gestión, o la personal que establece el Reglamento de Caballeros mutilados si reúnen esta condición.

Los concursantes presentarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gargüera a 12 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Eleuterio Ramos.

5232

PALOMERO

Anuncio

Encontrándose vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Depositario Recaudador municipal, con el haber anual de 200 pesetas; la de Alguacil Voz pública, con 100 pesetas, y Encargado del Cementerio, con 56 pesetas; se anuncian para provisión de las mismas en propiedad y mediante concurso, conforme

a lo dispuesto por la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos por la Causa Nacional, habrán de presentar sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas debidamente documentadas, con certificación de antecedentes penales, de buena conducta, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, acta de nacimiento para acreditar su edad y cédula personal, así como los documentos para acreditar las cualidades que acrediten las preferencias para la plaza que solicite, todas extendidas o reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre.

Se advierte que para el cargo de Depositario Recaudador municipal, los solicitantes prestarán fianza en metálico o personal a satisfacción de la Corporación municipal, y todos los concursantes serán sometidos a un examen de aptitud para el cargo que soliciten.

El plazo para la presentación de instancias es de treinta días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palomero a 9 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Alicia Martín.

3544

NAVACONCEJO

Concurso

El Ayuntamiento que preside, en sesión del 10 del actual, acuerdo en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, proveer en propiedad las plazas de empleados municipales que al final se indican, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Orden de 30 de Octubre del mismo año.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, escritas de puño y letra del interesado, y reintegradas con póliza de 1'50 pesetas en el plazo de un mes, a partir del siguiente día en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasando este plazo, el Ayuntamiento las adjudicará a las personas que por el orden de procedencia establecidos le corresponde.

Navaconcejo, 19 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Pedro A. Merino.

Plazas que se citan

Un auxiliar de Secretario con el haber anual de 1.000 pesetas.

Un Alguacil Voz pública con el haber anual de 1.440 pesetas y lo que produzca la voz pública.

Un Depositario municipal con el haber de 200 pesetas anuales.

5468

HIGUERA

Edicto

Acordado por esta Comisión Gestora, reforzar algunas consignaciones del Presupuesto Municipal ordinario del corriente año, mediante suplemento de crédito que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, la liquidación del último ejercicio en la forma que se expresa en el expediente instruido con tal motivo queda expuesto a público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Higuera a 26 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Pedro Naranjo.

5537